



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA

VISTO:

La propuesta formulada por la Subgerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad en su Informe N° 019-2019-SGSGAPB/MDC, el Informe N° 234-2019-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 002-2019-MDC-COSYMA, favorable de la Comisión Ordinaria de Salud y Medio Ambiente del Concejo Distrital de Castilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 019-2019-SGSGAPB/MDC la Subgerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad, alcanza el Proyecto de la Ordenanza Municipal que prohíbe y sanciona el arrojo de residuos sólidos municipales y residuos de demolición y construcción en la vía pública, en la jurisdicción del distrito de Castilla para su aprobación;

Que, de conformidad con el artículo 194° Y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia y en ese marco constituye atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, asimismo el numeral 8) del artículo 9° de dicha ley lo establece;

Siendo así, según el numeral 119.2, que dispone que la gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente es de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente;

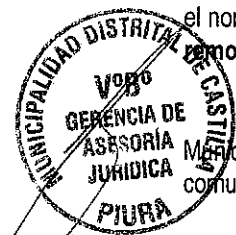
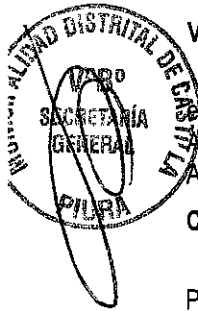
Que, acorde a lo establecido en el numeral 3.6.2 del artículo 79 de la precitada norma constituye función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y **realizar la fiscalización en construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábricas;**

Que, conforme a lo establecido en el numeral 16 del artículo 82 de la Ley N° 27972, es atribución de la Municipalidad de Distrital de Castilla, dentro de su jurisdicción, impulsar una cultura cívica y de respeto a los bienes comunales de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como **competencias exclusivas el administrar y reglamentar los Servicios Públicos Locales**, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas sanciones de multas, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a la Ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General del Texto Único Ordenado -TUO N° 27444 en su artículo 248 numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad, señalando que las autoridades deben prever que la comisión de las conductas razonables, no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;





ORDENANZA N° 009-2019-CDC.
Castilla, 26 de abril del 2019

Que, con Acuerdo de Concejo N° 36-2017-CDC-SG, de fecha 19 de julio del 2017 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDC que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), que incluye el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el ámbito del distrito de Castilla, en la cual se sanciona el arrojo de residuos sólidos municipales en la vía pública;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 26 de abril de 2019, mereció su aprobación por UNANIMIDAD; por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN LA VÍA PÚBLICA, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CASTILLA.

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza que prohíbe el arrojo de residuos sólidos municipales y residuos de demolición y construcción, en la vía pública.

ARTICULO TERCERO.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castilla, efectúe los trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- COMPLEMENTÉSE la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDC de fecha 19 de julio del 2017.

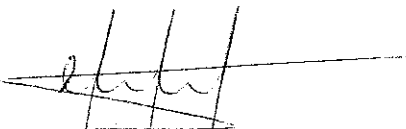
ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Fiscalización y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO: Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generaran derecho a devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o reimputación de pagos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar la presente Ordenanza a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- Disponer, la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación, asimismo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA N° 009-2019-CDC.

Castilla, 26 de abril del 2019

Ordenanza Municipal que prohíbe y sanciona el arrojo de residuos sólidos municipales y de residuos de Demolición y Construcción, en la Vía Pública, en la jurisdicción del Distrito de Castilla.

TÍTULO I

ALCANCES

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene como objetivo normar, regular la gestión y manejo de residuos sólidos generados por los ciudadanos y los establecimientos (comerciales, servicios y otros) a fin de minimizar los posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del distrito, dicha regulación considera a todos los establecimientos de comercio, establecimientos de servicios y de las viviendas.

1. Establece las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de establecimientos comerciales, establecimientos de servicios y otros, en el manejo de los residuos sólidos generados.

Artículo 2. La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice la disposición de Residuos Sólidos Municipales (residuos sólidos comunes, desechos, malezas, residuos sólidos de construcción y demolición) en las avenidas, calles, solares y bermas centrales de la vía pública.

Artículo 3. La Ordenanza Municipal será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice la disposición de Residuos Sólidos Municipales (residuos sólidos comunes, desechos, malezas, residuos sólidos de construcción y demolición) en las Avenidas Progreso, Miguel Grau, Tacna, Andrés Avelino Cáceres, Cayetano Heredia, Universitaria, Independencia, Ramón Castilla, Guardia Civil, Panamericana y en las bermas centrales de dichas avenidas; también en el Río Piura, canal Biaggio Arbulú, dren 1308 del Distrito de Castilla.

Artículo 4. Establece el horario en que los administrados dispongan sus residuos sólidos comunes para su respectivo recojo, por parte del vehículo recolector municipal, el cual será según lo establecido en el plan de rutas.

TÍTULO II

DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, CONTROL Y SANCIÓN

Artículo 5. Intervención Municipal. Tendrá por objeto evitar que se depositen toda clase de residuos sólidos (residuos sólidos comunes, desechos, malezas, residuos sólidos de construcción y demolición), en las avenidas, calles, pasajes y solares del distrito,

Artículo 6. Los fiscalizadores municipales y ambientales intervendrán y aplicarán las sanciones respectivas a los administrados que no respeten el horario establecido para el recojo de los residuos sólidos municipales y en caso de reincidencia para toda persona natural o jurídica se procederá a derivar el expediente a la procuraduría, para la denuncia penal respectiva.

Artículo 7. La Municipalidad Distrital de Castilla es competente para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, las sanciones a los infractores.

TÍTULO III

DEL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 8. Queda terminantemente prohibido el arrojo y/o disposición de Residuos Sólidos Municipales en avenidas, calles, pasajes, solares y bermas centrales del Distrito.

Artículo 9. Queda terminantemente prohibido el arrojo y/o disposición de las aguas servidas o enseres domésticos en avenidas, calles, pasajes, solares y bermas centrales del Distrito.

Artículo 10. Queda terminantemente prohibido dejar o arrojar Residuos Sólidos Municipales, residuos de demolición y construcción u otros, en las fuentes de agua (Río Piura, canal de regadío Biaggio Arbulu), el dren 1308 y sus alrededores (márgenes o riberas).

TÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES POR EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, ENSERES DOMESTICOS EN LAS CALLES DEL DISTRITO

Artículo 11. El incumplimiento de cualquiera de los artículos anteriores, será motivo de aplicación de la multa correspondiente de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones correspondiente (Sanción Pecuniaria); y también las Sanciones No Pecuniaria correspondiente.



TÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL Y TERCEROS

Artículo 12. Los vecinos o terceros podrán presentar, individualmente o colectivamente, ante la autoridad municipal, denuncias por escrito debidamente identificadas, que serán consignadas en el libro de denuncias, sobre infracciones por incumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 13. La Gerencia de Servicios Públicos Locales a través de la Sub Gerencia de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad en forma conjunta con la Gerencia de Administración Tributaria y sus áreas competentes iniciaran las acciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre la procedencia o no de la denuncia dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario.

TÍTULO VI

DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 12. Emisión de la Notificación de Infracciones, detectado la infracción por el fiscalizador municipal, fiscalizador ambiental, funcionario edil o el vecino denunciante, quien se encargará de que los fiscalizadores emitan la notificación.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones. Por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA						
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA						
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES						
SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ORNATO.						
Código	Infracción	Sanciones(multas)calculadas en porcentajes (%) de la UIT Vigente				
		Pequeño Comerciante Vivienda Familiar	Establecimiento Comercial y/o Servicios Vivienda Multifuncional	Distribuidor y/o Mayoristas Instituciones	Fabricante y/o Industrias	Sanciones Complementarias
CONTAMINACION AMBIENTAL						
A-003	Por depositar los residuos sólidos fuera del horario establecido y después del paso de vehículo recolector en perjuicio del vecindario.	6.00%	7.00%	8.00%	10.00%	
A-004	Por arrojar los residuos, desmonte o poda de jardines a la vía pública, terrenos sin construir, inmuebles abandonados y zonas prohibidas.	20.00 %	30.00%	40.00%	50.00%	Retención del vehículo.
A-006	Por quemar los residuos sólidos en la vía pública.	20.00%	30.00%	40.00%	50.00%	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA N° 009-2019-CDC.
Castilla, 26 de abril del 2019

A-007	Por abandonar en la vía pública el material proveniente de la limpieza de redes de agua y desagüe. Contratista o Empresa Prestadora del Servicio: 2 UIT.	20.00 %	30.00%	40.00%	50.00%	
A-014	Arrojar o dejar basura, desmonte o poda de jardines en las riberas del río, contaminando los recursos naturales de agua (cualquier otro infractor califica igual que pequeño comerciante)	25.00%	35.00%	45.00%	60.00%	Retención del vehículo.
A-0015	Por ensuciar o dejar sucia la vía pública como resultado de las actividades realizadas (kermeses, bingos, bailes, parrilladas y similares)	35.00%	40.00%	60.00%	60.00%	Limpieza del lugar
A-018	Arrojar animales muertos en la vía pública o terrenos sin construcción	30.00%	40.00%	50.00%		Retención de vehículos.
A-020	Por segregar residuos sólidos, sin autorización, en cualquiera de fases del proceso de limpieza	40.00%				
A-023	Por transportar los residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados	50.00%				Retención de vehículos.
A-024	Implementar lugares de disposición final de residuos sólidos no autorizados	50.00%				Clausura definitiva
A-025	Almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos, peligros y radiactivos, sin autorización y sin normas técnicas sanitarias vigentes.	50.00%				Clausula definitiva.
A-026	Operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización	50.00%				Clausula definitiva.

Artículo 13. Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria la incorporación de las infracciones y sanciones que señala el artículo 12 de la presente Ordenanza, en el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2017/CDC de fecha 19 de julio del 2017.